

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado No. 630014003009 2024 00186 00
Sustanciación No. 509*

De conformidad con lo normado en el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificada por conducta concluyente a la demandada Orley Rojas Torres, identificada con la C.C. No. 4.525.599, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada antes indicada al abogado Jhon Fabio González Arredondo, conforme al poder allegado y visible en el anexo 15 del expediente digital.

Por secretaría compártase el expediente digital al abogado que representa a la ejecutada y contabilícese en debida forma el término con que cuenta para proponer las excepciones que considere pertinentes, conforme al artículo 91 C.G.P.

Una vez corra el término con que cuenta la parte accionada para intervenir concluya, pásese el proceso al despacho para continuar el trámite pertinente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 67
Fecha de notificación por estado 24/04/2024
María Fernanda Jaramillo Ramírez
Secretaria
6

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35be913d01ebfc800a2e8775c832b5e66cd37c279b9627715935bd80e6869879**

Documento generado en 23/04/2024 12:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>